

**RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DE 2026****(14 DE ENERO DE 2026)**

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO A LOS CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD**

En uso (ejercicio) de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1876 de 1994, la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas concordantes, acuerdo 024 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 27 del Acuerdo N°0087 del 29 de enero del 1.999 "por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado E.S.E "IMSALUD" del Primer Nivel de Atención en Salud Municipio San José de Cúcuta", los Actos o Decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES.

Que, conforme al Artículo 28 del Acuerdo en mención algunas de las funciones del Gerente son: Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con la facultades concedidas por la ley y los reglamentos, Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rinde la empresa, Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimiento de la metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

Que, la Empresa Social del Estado IMSALUD es una entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada para la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan la gestión administrativa y el uso adecuado de los recursos públicos.

Que, la Ley 489 de 1998 reconoce la autonomía administrativa de las entidades descentralizadas para organizar su funcionamiento interno y adoptar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus fines misionales, dentro del marco constitucional y legal.

Que, la ESE IMSALUD cuenta con estatuto y manual de contratación propios, mediante los cuales regula la celebración, ejecución y supervisión de los contratos de prestación de

servicios profesionales y de apoyo a la gestión, atendiendo a sus necesidades institucionales.

Que, mediante la Resolución 763 de 2025, la Empresa Social del Estado IMSALUD adoptó la tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, aplicable a partir del primero (1) de enero de 2026, como instrumento orientador de la gestión contractual.

Que, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no generan vínculo laboral alguno, ni relación legal y reglamentaria, y su ejecución se rige por las condiciones pactadas contractualmente y por los actos administrativos que regulan su desarrollo.

Que, para el cumplimiento de determinados objetos contractuales resulta necesario que los contratistas deban desplazarse a diferentes lugares, tanto dentro como fuera del municipio, con el fin de desarrollar actividades directamente relacionadas con las obligaciones contractuales asumidas.

Que, dichos desplazamientos generan gastos necesarios e indispensables, asociados al traslado, permanencia y desarrollo de las actividades contratadas, los cuales no guardan relación directa con el valor de los honorarios pactados, sino con las condiciones reales del desplazamiento, tales como el lugar de destino, la distancia, el tiempo de permanencia y la naturaleza de la actividad a ejecutar.

Que, en consecuencia, el reconocimiento de los gastos de desplazamiento debe atender criterios objetivos de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, así como a la disponibilidad presupuestal de la entidad y a la autorización previa correspondiente.

Que, resulta necesario reglamentar de manera clara, uniforme y objetiva el reconocimiento y pago de los gastos de desplazamiento a los contratistas vinculados mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, garantizando un tratamiento equitativo y una adecuada administración de los recursos públicos.

Que, para efectos de establecer valores de referencia para el reconocimiento de los gastos de desplazamiento, resulta procedente adoptar como criterio técnico y administrativo los lineamientos y tablas de gastos de desplazamiento autorizados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, utilizados en la administración pública como referente objetivo, sin que ello implique la aplicación de un régimen laboral ni la existencia de relación legal y reglamentaria.

Que, dicho criterio se encuentra alineado con los procedimientos administrativos previstos por Colombia Compra Eficiente para el reconocimiento de gastos de desplazamiento en el marco de la gestión contractual, los cuales privilegian la planeación, la autorización previa, la justificación del gasto y la disponibilidad presupuestal.

Que, conforme a la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos deben estar debidamente motivados, ser proporcionales a los fines perseguidos y garantizar seguridad jurídica, principios que orientan la expedición de la presente resolución.

Que, el reconocimiento de gastos de desplazamiento a contratistas de prestación de servicios no constituye salario, no implica modificación de honorarios y no genera vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado IMSALUD.

**(Nota. Sólo se invocan las normas que le otorgan facultad o competencia expresa a quien expide el acto de que se trate)**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Reglamentar el reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento a los contratistas vinculados mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Empresa Social del Estado IMSALUD, cuando deban desplazarse para el cumplimiento de actividades directamente relacionadas con el objeto contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente resolución se aplicará a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que, previa autorización expresa de la ESE IMSALUD, deban realizar desplazamientos en desarrollo de las obligaciones contractuales asumidas.

**ARTÍCULO TERCERO. CRITERIO GENERAL DE RECONOCIMIENTO.** El reconocimiento de los gastos de desplazamiento se realizará de manera general, sin diferenciación por el valor de los honorarios pactados, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Empresa Social del Estado IMSALUD y previa autorización expresa del supervisor del contrato y del ordenador del gasto.

Parágrafo. El reconocimiento se efectuará atendiendo criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad del gasto, conforme a las condiciones reales del desplazamiento.

**ARTÍCULO CUARTO. VALORES DE REFERENCIA PARA LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Para efectos de establecer el valor de los gastos de desplazamiento a reconocer a los contratistas vinculados mediante contratos de prestación de servicios, estos serán asimilados y reconocidos conforme a los valores establecidos en las escalas de viáticos expedidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública para los empleados públicos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso la aplicación de dichos valores implicará la equiparación del contratista a un servidor público, la aplicación de un régimen laboral, ni la existencia de relación legal y reglamentaria con la ESE IMSALUD, solo se toma como referencia para cuantificar los valores a reconocer por gastos de desplazamiento.

**ARTÍCULO QUINTO. AUTORIZACIÓN Y REQUISITOS.** El reconocimiento y pago de los gastos de desplazamiento estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el desplazamiento sea estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Que exista autorización previa y expresa por parte del supervisor del contrato y del ordenador del gasto.
3. Que se cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal.
4. Que la opción de reconocimiento de gastos de desplazamiento se encuentre dentro del estudio previo.
5. Que el contratista presente el informe de actividades y los soportes requeridos para la legalización del gasto, de conformidad con los procedimientos internos de la entidad, los cuales podrán asimilarse, en lo pertinente, a los establecidos para los empleados públicos.

**ARTÍCULO SEXTO. ALCANCE DEL RECONOCIMIENTO.** El reconocimiento de gastos de desplazamiento podrá efectuarse aun cuando el desplazamiento se realice dentro del área metropolitana, siempre que las condiciones del lugar, la distancia, el tiempo de permanencia o la naturaleza de la actividad lo justifiquen y exista autorización expresa.

Cuando los gastos asociados al desplazamiento cuenten con apoyos o cubrimientos parciales por parte de otra entidad u organismo, el reconocimiento por parte de la ESE

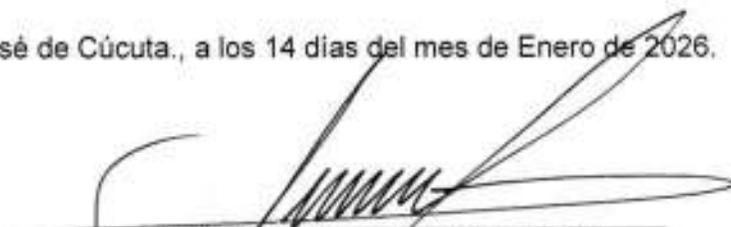
IMSALUD se realizará de manera complementaria, atendiendo los criterios establecidos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. CONTROL Y SUPERVISIÓN.** El supervisor del contrato será responsable de verificar la necesidad del desplazamiento, la correcta ejecución de las actividades y la adecuada legalización de los gastos reconocidos, conforme a los procedimientos internos de la entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta., a los 14 días del mes de Enero de 2026.



**JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA**  
**GERENTE ESE IMSALUD**

Elaboró: Aranza Catalina Montañez Delgado – Apoyo Profesional GESCON  
Revisó: Kaleth Nycky Correa Gonzalez – Asesor Jurídico Externo  
Aprobó: Martha Lucía Burbano Rodríguez – Jefe de Oficina servicios generales

